

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Se deja constancia que entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por motivo de vacancia judicial. Sírvase proveer

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A. NIT: 890.300.279-4
Fondo Nacional de Garantías – “FNG” NIT: 860.402.272-2
Demandados: Productos y Dotaciones Didácticas Escolares “Prodescol”
Nit.815003654-7, Leida Vivas de Obando C.C. 31.131.285 y Jhon Harold Obando Vivas C.C. 94.268.091
Radicación: 76-520-31-03-002-**2015-00173-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que se tiene pendiente de dar trámite al memorial¹ allegado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, mediante el cual se solicitó reconocer la Cesión del crédito efectuada entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG** y **CISA**, por lo cual se aportó a su escrito certificado² de Cámara y Comercio y certificado³ de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dan cuenta de la facultad que tienen los firmantes en el documento de cesión para llevar a cabo tal acto jurídico.

Así las cosas, se tiene que, es procedente aceptar la cesión, toda vez que fue aportada la documentación respectiva y se cumplen los presupuestos legales siendo viable y ajustada a derecho conforme lo regula el Código Civil en el artículo 1959 y subsiguientes, cumpliéndose los requisitos, dado que el crédito (obligación 1000000056869) ha sido cedido a través de documento aceptado por el cesionario, será tenida en cuenta y así se declarará en la parte resolutive de esta providencia, en consecuencia se tendrá como cesionario demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira

RESUELVE:

ÚNICO: ADMITIR la CESIÓN DE CRÉDITO realizada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, a través de su representante legal para asuntos judiciales, por ser

¹ Ítem 18 del expediente electrónico

² Ítem 18 pdf 31

³ Ítem 18 pdf 58

procedente como se indicó en la parte motiva de este proveído, en consecuencia tener como **CESIONARIO** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b94a77343bdcd7324c79d8d23f66c618a36da13c99c2b27399385a9fcddebd**

Documento generado en 22/02/2022 11:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>